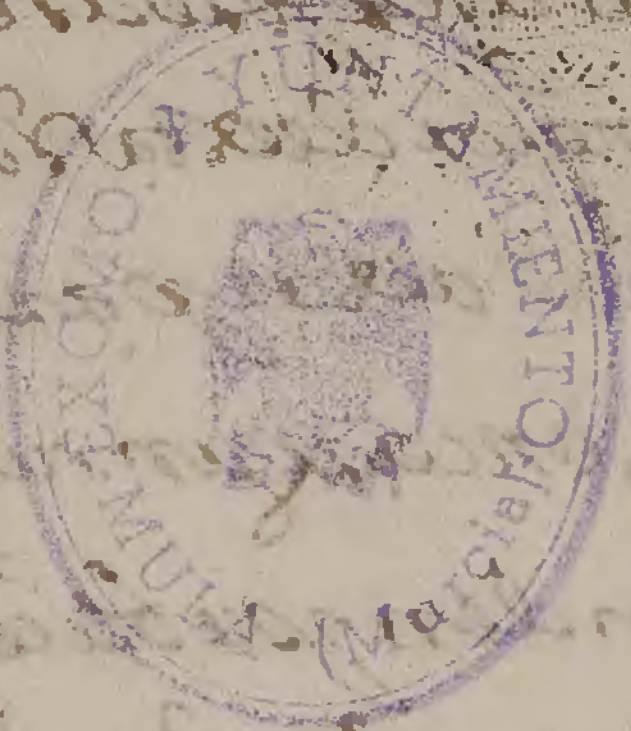


para el pueblo de esta villa quatro misas

SELO OPORTO NO DE REJES



En la Villa de Mula en cinco dias del mes de septiembre de mil
 setecientos treinta y siete años los Señores D.ⁿ Martin de B
 loria Barcarzel, y Diego Setano Alcaldes ordinarios de
 la por su Magestad D.ⁿ Diego Melpavero, y Carreno, D.ⁿ
 Alfonso de Paraya Neira, D.ⁿ Luis de Barcarzel Perez de
 Valladolid, Salvador Romero y Ant.^o Guirado Artero Regidores
 D.ⁿ Fernando Rosique Luna Jurado, y Diego Ruiz Algacil
 Mayor Capitulares del Consejo Justicia, y Regimiento desta
 Villa, y sumario numero Juntos en sus Salas Capitulares como
 lo a costumbre para lo que ansido citado para de fer mi
 nar, Conferir, y tratar sobre las cosas pertenecientes al gobierno
 economico, y providenciar sobre el arbitrio de los Vecinos desta
 dha Villa dixeron que para escusar administraciones
 gravosas de los Reales efectos de millones, y cientos, y demas tam
 bién pertenecientes a su Magestad es de lo que tienen echo
 atendamiento por tiempo determinado de dichos Reales efectos
 en lo que antes experimentado especial arbitrio, y beneficio a favor
 de los Vecinos contribuyentes por la libertad de que gozan en
 onriendo cada uno a su arbitrio, y conveniencia de los frutos
 que se estan cargados lo que no pudiesen hazer si se adm
 inistraran dichos Reales efectos como en dichos tiempos con
 stado causando los administradores estoriones, y crecidos
 gastos a dichos Vecinos con causas de imaginados fraudes, sin
 experimentar el mas lede beneficio en causa a tenen de sesos de
 la por publica beneficio de dichos Vecinos confiados en el ef
 fecto, y carino es siempre antecorocido de tiempo, y memo
 rial que el Ex.^omos Señores Marqueses de los Pelez, con tenido

ay lo de sep. del 33
 si se tenia a cuenta
 a cuenta de la renta
 de la que se cobra
 de los colonos
 en el nombre de
 los dones, fue

